



**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SAN MIGUEL Y DON RODRIGO
MEDINA JOHNS.**

RESOLUCIÓN N° 148/2022

San Miguel, 28 de diciembre de 2022.

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **RODRIGO MEDINA JOHNS**, de fecha 02 de noviembre de 2022.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.
3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
5. El Dictamen N° E160316/2022 de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que obliga a las Corporaciones Municipales a aplicar las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.



6. Los Estatutos de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, es menester para la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** contar con la colaboración de distintas entidades y personas a fin de promover y ofrecer a la comunidad actividades culturales, deportivas y de camaradería.
3. Que, dado lo anterior, con fecha 02 de noviembre de 2022, se suscribe contrato de prestación de servicios a honorarios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **RODRIGO MEDINA JOHNS**, donde se contrata los servicios de arbitraje del Prestador en el marco del desarrollo del **CAMPEONATO DE TOLERANCIA DIGNIDAD 2022**, cuyo precio del contrato fue por la suma de \$ 519.658.- (quinientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos).
4. Que, considerado lo mencionado precedentemente, se debe dictar un acto administrativo que apruebe el contrato de prestación de servicios a honorarios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **RODRIGO MEDINA JOHNS**, suscrito con fecha 02 de noviembre de 2022.



5. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, supuesto legal que en este caso se cumple.
6. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
7. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **RODRIGO MEDINA JOHNS**, suscrito con fecha 02 de noviembre de 2022.
2. **INCORPORESE** el Contrato referido a la presente Resolución, el cual se entiende parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.



Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/lpy

Distribución:

- Rodrigo Medina Johns.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

RODRIGO MEDINA JOHNS

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de noviembre de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, chilena, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° 16.596.844-1, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don **RODRIGO MEDINA JOHNS**, chileno, Árbitro, cédula de identidad N° 14.395.100-6, domiciliado en calle Real Madrid N° 1642, Departamento 32, comuna de La Florida, en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en el marco del desarrollo del **CAMPEONATO DE TOLERANCIA DIGNIDAD 2022**, contrata los servicios de arbitraje de don **RODRIGO MEDINA JOHNS**.

TERCERA: Los servicios contratados se prestarán en dependencias de las canchas ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1520, comuna de San Miguel, en los siguientes días y horarios:

- Día miércoles 12 de octubre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 19 de octubre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 26 de octubre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 2 de noviembre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 9 de noviembre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.

- Día miércoles 16 de noviembre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 23 de noviembre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

CUARTA: El precio del contrato es de **\$519.658.- (quinientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta Vista/Rut
- N° 14395100
- Banco Estado.
- Cédula de Identidad N° 14.395.100-6
- Correo electrónico: rodrigoxmj@gmail.com



El pago deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al del término de cada prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Educación del año 2022 (aporte municipal)**.

QUINTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

SEXTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **RODRIGO MEDINA JOHNS** deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Educación.

SÉPTIMA: El contrato tendrá vigencia desde el **12 de octubre de 2022 hasta el 23 de noviembre del mismo año.**

OCTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **RODRIGO MEDINA JOHNS**, corresponderá al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

NOVENA: En caso de cumplimiento parcial por parte de don **RODRIGO MEDINA JOHNS** en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

Si el retardo en el inicio de la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **CUARTA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.



En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA: Don **RODRIGO MEDINA JOHNS** autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de sus talleres y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: Las fechas de realización de la prestación encomendada podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes con una antelación de siete días hábiles a contar de la fecha previamente acordada para su realización.

DÉCIMA SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por don **RODRIGO MEDINA JOHNS**, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre don **RODRIGO MEDINA**

JOHNS y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación Municipal de San Miguel.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **RODRIGO MEDINA JOHNS** y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

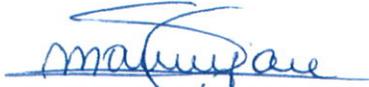
DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.



Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



RODRIGO MEDINA JOHNS
PRESTADOR



CCG/JEV/NDF/11/11